



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **22-109 del 18 de febrero de 2022**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-21-0334

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S): MARVAL S.A
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-02-0258-0002-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 42 # 33-20/44
BARRIO: Cabecera del Llano
ÁREA DEL PREDIO: 2400.00 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 7.077,14 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 28.515,21m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Dos (2) sótanos, veinte (20) pisos y terraza.
NORMA URBANÍSTICA: Resolución 0054 de 15 marzo del 2019, plan de implantación "TORRE VITRO"
ZONA NORMATIVA: 3 **SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1D
ÁREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO PREDIAL: Comercio y Servicio **ESTRATO:** 6
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
I.O.: 0,62 **I.C.:** 4,98 **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Ciento cincuenta (150) Oficinas.
PARQUEADEROS: Vehículos: Trescientos veintinueve (329) cupos; Motocicletas: Treinta y cinco (35) cupos; Bicicletas: Cuarenta y Seis (46) cupos; Cargue y descargue: Dos (2) cupos; Taxis: Un (1) cupo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de construcción en modalidad **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** para uso de Comercio y Servicio. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19-0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta el 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta un Área de lote de 2.400.00m² con un área modificada es de 7077.14m² y un área total construida de: 28.515.21m² Se trata de una edificación Dos (2) Sótanos y Veinte uno (21) Pisos, aprobándose 150 oficinas, consiste en la intervención internas de la edificación quedando de la siguiente manera: planta sótano 2: con un área modificada de: 138.08 m², planta sótano 1 con un área modificada de: 125.22m², planta primer piso con área modificada de: 129,50m², planta segundo piso con un área modificada de: 35.31m², planta tercer piso con un área modificada de: 29.96m², planta cuarto piso con área modificada de: 75.00m², planta quinto piso con un área modificada de: 573.83m², planta sexto piso con un área modificada de: 268.05m², planta séptimo piso con un área modificada de: 273.02m², planta octavo piso con un área modificada de: 1031.56m², planta noveno piso con un área modificada de: 170.80m², planta décimo piso con un área modificada de: 395.12m², planta piso 11 con un área modificada de: 57.43m², planta piso 12 con un área modificada de: 52.56m²; planta piso 13 con un área modificada de: 1.046.44m², planta piso 14 con un área modificada de: 485.60m², planta piso 15 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 16 con un área modificada de: 269.04m², planta piso 17 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 18 con un área modificada de: 269.04m², planta piso 19 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 20 con un área modificada de: 656.08m², planta piso 21 con un área modificada de: 173.44m², para un área total modificada de 7077.14 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delimitación y las expensas correspondientes.

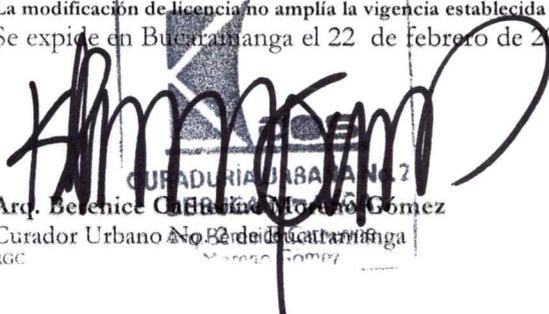
Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-109 expedida el 18 de febrero de 2022 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Gonmar Acevedo Olaya	Matrícula	68700-59816
INGENIERO CALCULISTA:	Ramon Lavarez Hernandez	Matrícula	68000-01407
RESPONSABLE OBRA:	Diana Garcia Blanco	Matrícula	68202-48166
GEOTECNISTA:	Jaime Suarez Diaz	Matrícula	25000-15439

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación. Se expide en Bucaramanga el 22 de febrero de 2022.


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

1.





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-109 del 18 de febrero del 2022

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA:

68001-2-21-0334

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARVAL S.A.** con Nit. 890205645-0, **Eddy Serrano Roman** con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.317.455 como apoderada, representada Legalmente por Rafael Augusto Marin Valencia con cédula(s) de ciudadanía N°. 13.832.694, del predio localizado en la Calle 42 # 33-20/44 barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **2400.00 m²**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
4. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
5. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Se trata de una edificación de 21 Pisos (Veintiún) más dos sótanos, localizada en zona de amenaza sísmica alta, sistema estructural un sistema de pórticos en concreto reforzado resistente a momento, sistema compuesto por un pórtico espacial, resistente a momentos, sin diagonales, que resiste todas las cargas verticales y fuerzas horizontales con capacidad especial de disipación de energía (DES), la placa es aligerada en una dirección de 50 cm de espesor. La edificación pertenece al grupo de uso 1, el proyecto requiere revisión independiente según ley



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-109 del 18 de febrero del 2022

1796 de 13 de julio de 2016. Los Materiales utilizados para la construcción según el diseñador son: Para columnas Concretos de 49 MPa de desde la cimentación el piso 4, 42MPa desde el piso 5 hasta el piso 8, 35 MPa desde el nivel piso 9 hasta el piso 14, 28MPa desde el piso 15 hasta cubierta. Para vigas y placas en general concretos de 28 MPa de desde el sótano 1 hasta el piso 9, 25 MPa desde el piso 10 hasta cubierta. Acero de refuerzo Fy: 420MPa..

- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA**, para destinación **Comercio y Servicio**, en el predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera del Llano**, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Que Marval S.A., Eddy Serrano Roman** como apoderada, representada Legalmente por **Rafael Augusto Marin Valencia**, del predio localizado en la para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes..

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: Licencia de construcción en modalidad **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** para uso de Comercio y Servicio. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta un Área de lote de 2.400.00m² con un área modificada es de 7077.14m² y un área total construida de: 28.515.21m² Se trata de una edificación Dos (2) Sótanos y Veinte uno (21) Pisos , aprobándose 150 oficinas, consiste en la intervención internas de la edificación quedando de la siguiente manera: planta sótano 2: con un área modificada de: 138.08 m², planta sótano 1 con un área modificada de: 125.22m², planta primer piso con área modificada de: 129,50m², planta segundo piso con un área modificada de: 35.31m², planta tercer piso con un área modificada de: 29.96m², planta cuarto piso con área modificada de: 75.00m², planta quinto piso con un área modificada de: 573.83m², planta sexto piso con un área modificada de: 268.05m², planta séptimo piso con un área modificada de: 273.02m², planta octavo piso con un área modificada de: 1031.56m², planta noveno piso con un área modificada de: 170.80m², planta decimo piso con un área modificada de: 395.12m², planta piso 11 con un área modificada de 57.43m², planta piso 12 con un área modificada de: 52.56m²; planta piso 13 con un área modificada de: 1.046.44m², planta piso 14 con un área modificada de: 485.60m², planta piso 15 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 16 con un área modificada de: 269.04m², planta piso 17 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 18 con un área modificada de: 269.04m², planta piso 19 con un área modificada de: 274.02m², planta piso 20 con un área modificada de: 656.08m², planta piso 21 con un área modificada de: 173.44m². para un area total Modificada de 7077.14 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-109 del 18 de febrero del 2022

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Gonmar Acevedo Olaya, con matrícula profesional 68700-59816, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. Al Ingeniero civil Ramon Álvarez Hernandez, con matrícula profesional 68000-01407, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. Al Ingeniera Diana Garcia Blanco, con matrícula profesional 68202-48166, como responsable legalmente de la obra.
- c. Al Ingeniero Jaime Suarez Diaz, con matrícula profesional 25000-15439, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- d. Al Ingeniero Jaime Arturo Curvelo Garcia Mayorca, con matrícula profesional 08202-30108, como Revisor independiente de diseños estructurales.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el

17 8 FEB 2022



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC